



# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## Gobierno Civil.

### Elecciones.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del corriente, é inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14, el Real decreto de 10 del actual por el que se declara disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, convocándose á elecciones de Diputados y Senadores, que tendrán lugar, las primeras el 24 de febrero y las segundas el 10 de marzo, recuerdo cuanto disponen la ley Electoral general de 8 de agosto de 1907 y la de Senadores de 8 de febrero de 1877. En su vista, las operaciones electorales habrán de sujetarse al indicador siguiente:

*Jueves, 17 de enero.*—Reunión en sesión pública de las Juntas municipales del Censo, para la designación de adjuntos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

*Jueves, 14 de febrero.*—Constitución de las Mesas, si al efecto hubiesen sido requeridas, al objeto de lo determinado en los artículos 24 y 25 de la misma Ley.

*Domingo, 17 de febrero.*—Proclamación de candidatos, según lo previsto en los artículos 26, 27 y 28, ó de Diputados, según el 29, de la citada Ley.

*Domingo, 24 de febrero.*—Elección.—A las siete de la mañana de este día se constituirán las Mesas, y se verificará la votación, todo en la forma determinada por los artículos 38 y 40 y siguientes de la expresada Ley.

*Jueves, 28 de febrero.*—Escrutinio general. Reunida la Junta provincial del Censo Electoral, en sesión pública, á las diez de la mañana, en la sala de la Audiencia, se procederá al escrutinio general, conforme previenen los artículos 50, 51 y 52 de dicha Ley.

*Sábado, 2 de marzo.*—En este día se efectuará en todos los pueblos la elección de Com-

promisarios, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la Ley de 8 de febrero de 1877, entregándose una copia del acta de la elección á cada uno de los compromisarios, como credencial, y remitiéndose otras á este Gobierno y á la Diputación provincial, según el artículo 35 de la misma Ley.

*Viernes, 8 de marzo.*—Presentación de los compromisarios en esta capital con las certificaciones de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial.—Artículo 36 de la mencionada Ley.

*Sábado 9 de marzo.*—Reunión de la Junta general, compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromisarios, á las diez de la mañana, y en el local que oportunamente se designará por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para proceder á su constitución, á tenor de lo prevenido en los artículos 37 al 46 de la citada Ley.

*Domingo, 10 de marzo.*—A las diez de la mañana, y en el mismo local, se reunirá dicha Junta, procediendo á la elección de los tres Senadores que corresponden á esta provincia, teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 47 al 55 de la expresada Ley.

En este día termina el período electoral.

\* \*

Recuerdo, asimismo, cuanto previene el artículo 2.º de la Ley de 8 de agosto de 1907, sobre el derecho y el deber de emitir el voto, y el 68 de la misma, con las prohibiciones que en él se expresan y la sanción correspondiente.

Quedan en suspenso, hasta la terminación del período electoral, las funciones de delegados y comisionados nombrados por mi autoridad.

Burgos 15 de enero de 1918.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

IMPRESA PROVINCIAL

